



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10858/2019

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/AMPLIACION DE MONTOS CONVENIDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-

**DICTAMEN ALG N° 343/19** .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...autorización previa...” dispuesta en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa –a fs. 1-, con el fin de “realizar las adecuaciones y/o ampliaciones necesarias de los montos convenidos oportunamente por esta Municipalidad... y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la suscripción del convenio N°2019-15010965-DGUHMTR cuya copia otorgada por Decreto N° 556/19 se adjunta”.

Ello, motivado en: “las disposiciones emanadas de la Resolución N° 437/2019 del Ministerio de Transporte de la Nación que establecen transferencias a jurisdicciones locales con servicio de transporte automotor de pasajeros”.

De esta manera, es claro que, legalmente, la pretendida modificación o adecuación no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10858/2019

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/AMPLIACION DE MONTOS CONVENIDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-

**343/19**  
DICTAMEN ALG N° .-

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, “... **Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**” (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los “...convenios...” de asistencia, cooperación o “...actas acuerdo...”, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en

examen, como así también en todos aquellos que resultaren análogos, como vital ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG

NP 50/17-





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10858/2019

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/AMPLIACION DE MONTOS CONVENIDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-

**DICTAMEN ALG N° 343/19**

Es preciso aclarar, entonces, que la autorización que se propicia en estos obrados es de carácter individual y no comprende a las modificaciones o readecuaciones futuras que se efectúen, ni a las prórrogas que se formalicen en el marco de lo establecido en los artículos "TERCERO", "SEXTO" y "DECIMO TERCERO" del Convenio autorizado mediante el Decreto N°556/19.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.

Con ello, se aconseja se incorpore como artículo 2° del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: "La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las adecuaciones de los montos convenidos, las modificaciones o las prórrogas futuras de dicho instrumento, circunstancias éstas previstas en los artículos "TERCERO", "SEXTO" y "DECIMO TERCERO" del Convenio autorizado mediante el Decreto N° 556/19, del Expediente N° 2582/19.

Dichas adecuaciones, modificaciones, renovaciones o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597."

Asimismo, no habiéndose incorporado el proyecto de instrumento donde se formalizarán las pretendidas "adecuaciones y/o ampliaciones de los montos convenidos" y del cual surja la suma concreta y





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10858/2019

**INICIADOR:** GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**EXTRACTO:** S/AMPLIACION DE MONTOS CONVENIDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-

**DICTAMEN ALG N° 343/19**

**específica** que involucra la modificación propiciada, se recomienda se incorpore como artículo 3° del acto administrativo a esbozarse, el siguiente texto:

*“Previo al perfeccionamiento del instrumento que materialice las adecuaciones y/o ampliaciones a los montos del Convenio autorizado mediante el Decreto N° 556/19, deberá remitirse copia del mismo al Poder Ejecutivo Provincial a los fines pertinentes.”.*

Por lo expuesto, este Organismo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a realizar las adecuaciones y/o ampliaciones solicitadas.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 SEP 2019**



Fabían GIGENA  
ABOGADO  
Asesoría Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa